

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente

3412 Corrección de errores de la Resolución de 27 de abril de 2018 de la Dirección General de Relaciones Laborales y Economía Social, por la que se dispone la inscripción en el registro y publicación del acuerdo de convenio colectivo de sector, para las actividades de aserrío y fabricación de envases y paletas de madera de la Región de Murcia.

Advertida omisión en la publicación del texto de la Resolución de fecha 27 de abril de 2018, de la Dirección General de Relaciones Laborales y Economía Social, por la que se dispone la inscripción en el registro y publicación del acuerdo de convenio colectivo con número de expediente 30/01/0030/2018; denominado Actividades de Aserrío y Fabricación de Envases y Paletas de Madera de la Región de Murcia; código de convenio 30000115011981; ámbito sector, publicado en el Boletín Oficial de la Región de Murcia n.º 113, de fecha 18 de mayo de 2018, se procede a efectuar la oportuna rectificación y se insertan a continuación los anexos omitidos.

Murcia, 28 de mayo de 2018.—La Directora General de Relaciones Laborales y Economía Social, por Delegación de Firma, la Subdirectora General de Trabajo (Resolución de 30/04/2018), Caridad de la Hera Orts.



ANEXO II
DEVENGOS POR ANTIGÜEDAD CONSOLIDADA
EL DÍA UNO DE MAYO DE 1998

GRUPO PROFESIONAL	PUESTO DE TRABAJO (Categoría profesional)	QUINQUENIOS									
		UNO		DOS		TRES		CUATRO		CINCO	
		DIARIO	MENSUAL	DIARIO	MENSUAL	DIARIO	MENSUAL	DIARIO	MENSUAL	DIARIO	MENSUAL
III	ENCARGADO	0,90		1,80		2,70		3,61		4,51	
	OFICIAL 1ª ADMÓN		26,94		53,87		80,81		107,74		134,68
IV	ASERRADOR, Of. 1ª	0,88		1,75		2,63		3,51		4,39	
	GALERISTA, Of. 1ª	0,88		1,75		2,63		3,51		4,39	
	AFILADOR, Of. 1ª	0,88		1,75		2,63		3,51		4,39	
	CONDUCTOR MECÁNICO 1ª		26,57		53,14		79,71		106,28		132,84
	OFICIAL 2ª ADMÓN		25,31		50,61		75,92		101,22		126,53
V	OFICIAL DE MÁQUINAS	0,84		1,68		2,52		3,35		4,20	
	ASERRADORES, Of. 2ª	0,84		1,68		2,52		3,35		4,20	
	CONDUCTOR MECÁNICO 2ª		25,39		50,78		76,17		101,56		126,95
	ALMACENERO		25,19		50,38		75,58		100,77		125,97
VI	AUXILIAR ADMÓN		24,30		48,60		72,91		97,22		121,52
	AYUDANTE Y PEÓN ESPECIAL.	0,80		1,60		2,40		3,20		4,00	
	CONDUCTOR CARRETILLA		24,05		48,09		72,13		96,17		120,22
	TELEFONISTA		23,85		47,69		71,54		95,39		119,23
	CAPATAZ		23,85		47,69		71,54		95,39		119,23
VII	PEÓN	0,79		1,57		2,36		3,15		3,94	
	GUARDA-VIGILANTE		23,85		47,69		71,54		95,39		119,23



ANEXO III
PAGAS EXTRAS
AÑO 2018

GRUPO PROFESIONAL	PUESTO DE TRABAJO (Categoría profesional)	QUINQUENIOS					
		CERO	UNO	DOS	TRES	CUATRO	CINCO
III	ENCARGADO	1.288,48	1.318,63	1.348,78	1.378,93	1.409,08	1.439,23
	OFICIAL 1ª ADMÓN	1.288,48	1.318,56	1.348,63	1.378,72	1.408,79	1.438,87
IV	ASERRADOR, Of. 1ª	1.252,90	1.282,38	1.311,86	1.341,34	1.370,82	1.400,30
	GALERISTA, Of. 1ª	1.252,90	1.282,38	1.311,86	1.341,34	1.370,82	1.400,30
	AFILADOR, Of. 1ª	1.252,90	1.282,38	1.311,86	1.341,34	1.370,82	1.400,30
	CONDUCTOR MECÁNICO 1ª	1.252,90	1.282,57	1.312,24	1.341,91	1.371,58	1.401,25
	OFICIAL 2ª ADMÓN	1.252,90	1.281,16	1.309,41	1.337,68	1.365,93	1.394,20
V	OFICIAL DE MÁQUINAS	1.201,29	1.229,43	1.257,57	1.285,71	1.313,85	1.341,99
	ASERRADORES, Of. 2ª	1.201,29	1.229,43	1.257,57	1.285,71	1.313,85	1.341,99
	CONDUCTOR MECÁNICO 2ª	1.201,29	1.229,64	1.257,99	1.286,35	1.314,70	1.343,05
	ALMACENERO	1.201,29	1.229,42	1.257,55	1.285,69	1.313,82	1.341,95
VI	AUXILIAR ADMÓN	1.148,86	1.175,99	1.203,12	1.230,25	1.257,38	1.284,51
	AYUDANTE Y PEÓN ESPECIAL.	1.148,86	1.175,66	1.202,46	1.229,60	1.256,06	1.282,86
	CONDUCTOR CARRETILLA	1.148,86	1.175,71	1.202,56	1.229,41	1.256,25	1.283,11
	TELEFONISTA	1.148,86	1.175,49	1.202,11	1.228,75	1.255,38	1.282,00
	CAPATAZ	1.148,86	1.175,49	1.202,11	1.228,75	1.255,38	1.282,00
VII	PEÓN	1.130,56	1.157,02	1.183,48	1.209,94	1.236,40	1.262,86
	GUARDA-VIGILANTE	1.130,56	1.157,19	1.183,81	1.210,45	1.237,08	1.263,70
APENDICE	ASPIRANTE > 18 AÑOS	998,43					
	ASPIRANTE < 18 AÑOS	735,90					
	PINCHE Y APRENDIZ	735,90					

ANEXO III BIS
PAGAS EXTRAS
AÑO 2019

GRUPO PROFESIONAL	PUESTO DE TRABAJO (Categoría profesional)	QUINQUENIOS					
		CERO	UNO	DOS	TRES	CUATRO	CINCO
III	ENCARGADO	1.309,08	1.339,23	1.369,38	1.399,53	1.492,68	1.459,83
	OFICIAL 1ª ADMÓN	1.309,08	1.339,16	1.369,23	1.399,32	1.429,39	1.459,47
IV	ASERRADOR, Of. 1ª	1.272,95	1.302,43	1.331,91	1.361,39	1.390,47	1.420,35
	GALERISTA, Of. 1ª	1.272,95	1.302,43	1.331,91	1.361,39	1.390,47	1.420,35
	AFILADOR, Of. 1ª	1.272,95	1.302,43	1.331,91	1.361,39	1.390,47	1.420,35
	CONDUCTOR MECÁNICO 1ª	1.272,95	1.302,62	1.332,29	1.361,96	1.391,63	1.421,30
	OFICIAL 2ª ADMÓN	1.272,95	1.301,21	1.329,46	1.357,73	1.385,98	1.414,25
V	OFICIAL DE MÁQUINAS	1.220,51	1.248,65	1.276,79	1.304,93	1.333,07	1.361,21
	ASERRADORES, Of. 2ª	1.220,51	1.248,65	1.276,79	1.304,93	1.333,07	1.361,21
	CONDUCTOR MECÁNICO 2ª	1.220,51	1.248,86	1.277,21	1.305,57	1.333,92	1.362,27
	ALMACENERO	1.220,51	1.248,64	1.276,77	1.304,91	1.333,04	1.361,17
VI	AUXILIAR ADMÓN	1.167,24	1.194,37	1.221,50	1.248,63	1.275,76	1.302,89
	AYUDANTE Y PEÓN ESPECIAL.	1.167,24	1.194,04	1.220,84	1.247,64	1.274,44	1.301,24
	CONDUCTOR CARRETILLA	1.167,24	1.194,09	1.220,94	1.247,79	1.274,63	1.301,49
	TELEFONISTA	1.167,24	1.193,87	1.220,49	1.247,13	1.273,76	1.300,38
	CAPATAZ	1.167,24	1.193,87	1.220,49	1.247,13	1.273,76	1.300,38
VII	PEÓN	1.148,65	1.175,11	1.201,47	1.228,03	1.254,49	1.280,95
	GUARDA-VIGILANTE	1.148,65	1.175,28	1.201,90	1.228,54	1.255,17	1.281,79
APENDICE	ASPIRANTE > 18 AÑOS	1.002,66					
	ASPIRANTE < 18 AÑOS	S.M.I					
	PINCHE Y APRENDIZ	S.M.I.					



ANEXO IV
CUADRO DE PERMISOS Y LICENCIAS

MOTIVO DE LA LICENCIA	TIEMPO MÁXIMO	Conceptos a devengar							JUSTIFICANTES
		Salario base	Pagas extras	Comp Antig.	Incent	Comp Conv.	Comp P. Trab	Comp No salar.	
Fallecimiento de padres, abuelos, hijos, nietos, cónyuge, hermanos y suegros	Tres días naturales, ampliables hasta cinco naturales en caso de desplazamiento superior a 150 km.	si	si	si	si	si	si	no	Documento que acredite el hecho
Enfermedad grave de padres, suegros, hijos, nietos, conyuge, hermanos y abuelos	Tres días naturales, ampliables hasta cinco naturales en caso de desplazamiento superior a 150 km.	si	si	si	si	si	si	no	Justificante médico que acredite el hecho
Enfermedad grave de nueras, yernos, cuñados y abuelos políticos	Dos días naturales, ampliables hasta cuatro naturales en caso de desplazamiento superior a 150 km.	si	si	si	si	si	si	no	Justificante médico que acredite el hecho
Fallecimiento de nueras, yernos, cuñados y abuelos políticos	Dos días naturales, ampliables hasta cuatro naturales en caso de desplazamiento superior a 150 km.	si	si	si	si	si	si	no	Documento que acredite el hecho
Nacimiento de hijo o adopción	Tres días naturales, ampliables hasta cinco naturales en caso de desplazamiento superior a 150 km.	si	si	si	si	si	si	no	Libro de familia o certificado del Juzgado
Matrimonio del trabajador	Quince días naturales	si	si	si	si	si	no	no	Libro de familia o certificado oficial
Cambio de domicilio habitual	Un día laboral	si	si	si	si	si	si	no	Documento que acredite el hecho
Deber inexcusable de carácter público y personal	El indispensable o el que marque la norma	si	si	si	si	si	si	no	Justificante de asistencia
Lactancia hasta nueve meses	Ausencia de 1 hora o dos fracciones de 1/2; reducción de jornada en media hora. Alternativamente, sustitución por reducción de jornada o acumulación en jornadas completas, por acuerdo con el empresario, siempre que las necesidades de la empresa lo permitan	si	si	si	si	si	si	si	Libro de familia o certificado de adopción
Traslado (Artº 40 E.T.)	Tres días laborables	si	si	si	si	si	si	no	
Matrimonio de hijo, padre o madre	El día natural	si	si	si	si	si	si	no	Documento que acredite el hecho
Funciones sindicales o de representación de trabajadores	El establecido en la norma	si	si	si	si	si	si	si	El que proceda
Renovación del DNI	El tiempo indispensable	si	si	si	si	si	si	si	
Recuperación del carnet de conducir, con asistencia a los cursos necesarios, cuando la pérdida del mismo, haya estado motivada por causa estrictamente imputable a la empresa	El tiempo indispensable	si	si	si	si	si	si	si	